PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“La equidad de género y la participación Política en México”

Jonathan Soto Maldonado.

Septiembre 2020

Contenido

I.- Introducción 3
II.- Problemática abordada 5
III.- Justificación 6
IV.- Planteamiento del problema 7
V.- Objetivos 8
VI.- Formulación de hipótesis 9
VII.- Marco teórico 10
VIII.- Pruebas cuantitativas y cualitativas 24
IX.- Conclusiones 39
X.- Bibliografía 41

I.- Introducción

En el contexto actual la participación política de la sociedad constituye uno de los principales pilares de los regímenes democráticos, pues se asume que una sana interacción entre los órganos e integrantes de los cuerpos de gobierno y una sociedad civil que se mantiene atenta y vigilante de las acciones del sector público, fortalece la integración social y fomenta la inclusión de todos los sectores sociales en igualdad de condiciones, derecho plenamente garantizado por el marco legal mexicano.

Sin embargo, pese a notables avances hacia la paridad de género, este escenario se mantiene aún distante en México, pues la participación política de la mujer se encuentra severamente rezagada en todas sus modalidades, siendo víctima de constantes omisiones y presa de la desigualdad que perjudica gravemente el desarrollo social de la nación, pues su participación se consideraba marginal tan sólo hace una década atrás.

De igual forma, la posición de la mujer en puestos decisivos del sector público en condiciones de equidad de género se encuentra aún en fase de conformación debido a que hasta la fecha se requiere del uso de mecanismos que tiendan a lograr la igualdad numérica de forma restrictiva, es decir, que normen y limiten la cantidad de servidores públicos masculinos en funciones para dar cabida a la participación femenina en el área de la política.

Asimismo, es pertinente destacar que debido a factores culturales, económicos y sociales como incluso el mismo seno familiar, han significado grandes obstáculos para el empoderamiento político de la mujer mexicana que permita una igualdad de condiciones en el desenvolvimiento de su vida cotidiana que por supuesto incluye la participación política en sus diversas modalidades.

La carencia de igualdad de oportunidades en los canales de participación política entre hombres y mujeres debe constituir una de las principales preocupaciones de la clase política mexicana dadas las implicaciones negativas que conlleva el hecho de que un sector que representa la absoluta mayoría de la población se encuentre subrepresentado en los órganos legislativos que en teoría deben velar por los derechos que consagra la Carta Magna.

En este sentido, resulta de trascendental importancia conocer las condiciones en las que se ha desenvuelto la participación política de la sociedad mexicana desde su inclusión en la vida política nacional y las acciones que se han instrumentado para procurar la equidad de género en la materia, pues es evidente que actualmente persiste una ardua labor por delante para materializar la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres para que mecanismos coercitivos como las cuotas de género resulten innecesarios en un futuro no muy lejano.

II.- Problemática abordada

El presente artículo aborda la participación política de los mexicanos con perspectiva de género durante las últimas décadas, tanto a nivel federal como estatal, resaltando la brecha que subsiste en cuanto a la participación entre hombres y mujeres en esta materia, identificando la importante conquista de los derechos político-electorales de este fundamental sector de la sociedad.

Asimismo, centra su atención en los mecanismos que se han implementado recientemente para combatir la desigualdad entre hombres y mujeres en materia de participación política en México, considerado como un elemento vital para el adecuado desarrollo social de la población pues constituye la clave para alcanzar la efectividad en cuanto a la representación genuina de la sociedad.

III.- Justificación

La equidad de género en la participación política encuentra su principal justificación en la constitución de una auténtica sociedad democrática, equitativa e igualitaria entre todos sus miembros, donde cada ciudadano debe encontrarse exactamente en las mismas condiciones para poder participar en el proceso de toma de decisiones y poder ser electos para desempeñar cargos de elección popular como genuinos representantes de dicha sociedad.

En este sentido, es de vital importancia indagar sobre las condiciones en las que se ha desenvuelto la participación política de la mujer mexicana pues es quien tradicionalmente se ha encontrado en condiciones de vulnerabilidad además de tener que sortear innumerables obstáculos para poder materializar sus demandas y aspiraciones en una esfera de la actividad pública que se encontraba liderada y controlada por sus homólogos masculinos.

Por lo tanto, el esclarecimiento de todo lo anterior guarda gran relevancia el camino hacia la construcción de una participación política en condiciones de equidad de género y de la misma inclusión social en igualdad de condiciones para incidir en el desarrollo social con una estrecha vinculación entre el sector social, sus órganos de gobierno y los servidores públicos de la nación, estableciendo un punto de inflexión que pueda incorporar de forma auténtica y efectiva a la mujer en la política y por ende en la vida pública de México.

IV.- Planteamiento del problema

La política y todas sus características inherentes constituyen un importante punto de conflicto a nivel nacional, pues sin duda alguna es una de las temáticas que suele despertar menor interés, expectativa y deseos de vinculación, así como mayor aversión, apatía e indiferencia entre los ciudadanos que están facultados para participar activamente, aunque paradójicamente no logran ver en la política una fórmula efectiva para poder expresar sus inquietudes y que sean satisfechas las necesidades que requieren de la unión y opinión de toda la colectividad.

La inclusión de la mujer en la participación política de la nación ha significado una álgida problemática en México, pues incluso desde el comienzo del siglo XXI su injerencia en la vida pública era ciertamente limitada y con un considerable atraso pese a que el derecho a emitir su sufragio y participar activamente se encontraba garantizado desde hace ya varias décadas atrás.

Asimismo, el activismo político de la mujer constituía una cuestión que no encontraba las suficientes garantías y el soporte necesario para propiciar esta actividad, de forma que la inclusión de la mujer en la cotidianidad del quehacer público es apenas un hecho reciente que no encuentra su expresión definitiva.

V.- Objetivos

La presente investigación centra su atención en el cumplimiento de los siguientes objetivos en particular:

- Identificar las diversas modalidades que integran la participación política de la sociedad.

- Estudiar las condiciones que permitieron la inclusión de la participación política de la mujer y cómo ha evolucionado su intervención en la vida nacional.

- Analizar la importancia de la participación política en condiciones de paridad de género en la sociedad mexicana contemporánea.

- Conocer la trascendencia de la equidad de género en la política

- Ahondar en las condiciones en las que la sociedad mexicana participa políticamente en la actualidad

- Coadyuvar en la construcción de un nuevo orden social que materialice la igualdad de condiciones en cuanto a la participación política.

VI.- Formulación de hipótesis

En contraposición a los ordenamientos y máximas legales que postulan una absoluta igualdad ante la ley entre hombres y mujeres en lo que a derechos y obligaciones se refiere, la teoría de género sustenta un escenario fiel a la realidad donde a la mujer se le ha privado de gozar de la igualdad de condiciones en cuanto al ejercicio de sus derechos político-electorales pues durante el transcurso de los últimos siglos y aún durante el desarrollo del siglo XX y los albores del segundo milenio la mujer se ha encontrado subrepresentada en los espacios políticos y marginada de la esfera pública.

En este sentido, el avance de movimientos progresistas a favor de la paridad de derechos de la mujer con respecto al hombre ha encontrado hasta nuestros días un lento avance, pues han tenido que transcurrir varias décadas para que la mujer haya podido conquistar derechos y espacios que se le han reconocido tardíamente.

Sin lugar a duda alguna, el reconocimiento de su invaluable labor ha sido gradual e insuficiente dentro de la sociedad mexicana, ya que incluso posturas antagonistas a la equidad de género encuentran su expresión en la sociedad contemporánea, a lo cual deben añadirse estigmas sumamente perjudiciales que se vinculan directamente con el ejercicio de la política y que demeritan su importancia dentro del desarrollo social, al exhibir un alto sentido de apatía y desinterés en la materia por un amplio sector de la población en edad de ejercer sus derechos políticos.

VII.- Marco teórico

Comprendiendo la participación política: elementos generales y particulares a considerar

Ya sea para la defensa del interés individual o la promoción del beneficio colectivo, la participación puede concebirse como una colaboración entre grupos e individuos que se encauza para construir una voluntad enmarcada por la sociedad.

En este sentido, puede comprenderse que la participación política conlleva un proceso de agregación de intereses de los diversos sectores de la población, los cuales se encuentran indudablemente enfocados hacia un fin o decisión compartida que tiene el objeto de hacerse valer y respetar, evocando las relaciones sociales que lleva implícitas la política misma y los mecanismos legales requeridos para dar sustento y validez a las determinaciones sociales que consiguen hacerse patentes mediante la participación política. (Criado, 2014: 51-58)

En su concepción más simple, la participación política incluye el proceso de toma de decisiones entre los ciudadanos, cuestión que involucra directamente el ejercicio de los derechos político-electorales; entre los principales actos que pueden involucrar la participación política se encuentran el acudir a votaciones en sus periodos respectivos, militancia en algún partido político, participación en manifestaciones, brindar alguna aportación hacia alguna agrupación política, la discusión de hechos políticos relevantes, así como también participación en comicios y/o reuniones sectoriales, y difusión de información política. (Bobbio, 1988: 1180-1181)

Por su parte, Mateos (2013: 7) contempla además de las anteriores, nuevas formas de participación política tales como pueden ser lo son los presupuestos participativos y consejos consultivos (forma de participación directa-institucional), afiliación, militancia o donaciones a nuevas organizaciones sociales (movilización social) y acciones individuales de protesta, consumo, y uso de las TIC para expresar las demandas y aspiraciones sociales.

No obstante, dado el gran abanico de posibilidades en cuanto a la participación política de los ciudadanos, resulta imprescindible ahondar en esta cuestión con mayor detenimiento.

En primer lugar, Durand (2004) distingue entre la participación subjetiva y la participación práctica: la primera se asocia con el posicionamiento que adquiere el ciudadano frente a la política, su sentir y emociones que van a determinar su posición política, en tanto que el segundo tipo se refiere específicamente a las acciones realizadas para satisfacer una determinada demanda o consigna.

En segundo lugar, Sánchez y Leyva (2015: 77-90) consideran a la participación política desde una óptica más operativa, como una acción (ya sea de forma individual o colectiva) mediante la cual el ciudadano exterioriza sus apoyos o demandas para incidir en la toma de decisiones y ejecución de políticas por parte de las autoridades.

El hecho de poder materializar la participación política de los ciudadanos considera implícitamente que todos ellos -en igualdad de condiciones-, puedan recibir cualquier tipo de datos e información relevante para poder expresarse, así como el poder ser consultados por los representantes de la autoridad, pues la retroalimentación y vinculación con la sociedad es clave para poder consensuar las acciones a desarrollar, y no menos importante es el factor de codecisión, es decir, el hacer sentir al ciudadano que es efectivamente tomado en cuenta para formar parte de los procesos de toma de decisiones, negociación de proyectos e implementación de políticas públicas. (Mateos, 2013: 4-5)

En tanto, Sandoval y Hatibovic (2010) aprecian la participación política convencional y no convencional; convencional como aquellas formas tradicionales de participación ciudadana destinadas a elegir a sus gobernantes y el proceso de toma de decisiones, ya sea mediante los canales del voto, promoción de un candidato o su adhesión a un partido político, acciones todas ellas apegadas al marco legal y que cuentan con el consenso social.

La participación no convencional por el contrario, alude a las acciones voluntarias que pretenden influir directa o indirectamente en decisiones que afecten la vida social y cultural de la población, exteriorizando una determinada postura mediante marchas, boicots o desobediencia civil, acciones que desde luego pueden o no seguir un marco legal pero que no suelen contar con el respaldo total de la sociedad en la que se desarrollan estos mecanismos de participación, factor atribuible a la sobreposición de las demandas de un grupo, sobre el ejercicio de los derechos del resto de la sociedad.

Teoría de género[1]: antecedentes y concepción contemporánea con relación a la igualdad de derechos

Visualizando el género como una concepción más allá del sexo que separa las obvias diferencias fisiológicas, biológicas y naturales propias entre hombres y mujeres, la concepción de género puede apreciarse como una categoría meramente cultural, es decir las funciones que cada sociedad atribuye específicamente a hombres y mujeres y que naturalmente son distintas entre sí.

Con respecto a los antecedentes de la llamada teoría de género, aunque este discurso ha tomado auge durante las dos últimas décadas del siglo XX, sus raíces pueden encontrarse hacia 1949 (coincidiendo con la reivindicación de los derechos y libertades de la mujer a nivel internacional) con la publicación de Simone de Beauvoir titulada “El Segundo sexo”.

[1] Aunque la teoría de género también aborda de forma importante la identidad sexual de las personas, donde no existen dos identidades: femenino y masculino, sino múltiples, que varían con la época, la clase social, y la edad, matices que sin duda son fundamentales dentro de su propio contexto, para efectos del cumplimiento de los objetivos del presente artículo, se consideraron preferencialmente los enfoques de la teoría con respecto a la equidad que debe prevalecer entre ambos.

Simone ha destacado como el fundador de dicha teoría por hacer énfasis en las desigualdades que padecía la mujer aún en la “modernidad” de mediados del siglo XX, disparidades asociadas por supuesto a lo biológico, a la procreación y a la maternidad, y por lo tanto si son estos factores los que han relegado tradicionalmente a la mujer de la sociedad, es necesario erradicar esta mecánica. (Silves y Delgado, 2014: 5-6)

En consonancia, Medina (2010: 15) afirma que la teoría de género constituye un cuerpo de conocimiento el cual brinda la posibilidad de discernir y explicar los mecanismos socioculturales a través de los cuales las diferencias entre hombres y mujeres se han traducido en la desigualdad de estas últimas en múltiples dimensiones.

De acuerdo con la autora que refuerza la afirmación de Beltrán y Maquieira, (2001: 17), las raíces de la histórica desigualdad en la participación política entre hombres y mujeres se asocia directamente con la propia constitución del Estado-nación surgida del movimiento ilustrado, pues de acuerdo a su percepción político-filosófica concede exclusivamente al hombre facultades como la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía como sujetos conscientes de sus acciones y su devenir, por lo que la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano (1789) excluyeron a la mujer como titular de sus propios derechos, ámbito a partir del cual se ha tendido a delinear a la política como un ámbito de injerencia masculina, aunque no sin oposición de la mujer, sin embargo, todo intento de tratar de esclarecer la justificada y absoluta igualdad entre hombres y mujeres en la época, fue considerado como un hecho subversivo. (Ídem, 2010: 15-16)

En síntesis, una de las principales críticas sobre la filosofía de la ilustración radica sencillamente en deshumanizar a la mujer, pues su planteamiento pone en tela de juicio su calidad humana al considerarlas como seres con una minoría moral, situación que les impedía disfrutar de sus derechos ciudadanos y por lo tanto ser sujetas de deberes políticos e inmiscuirse en cuestiones jurídicas y de esta materia. (Canterla 2002, 19-20)

Así pues, los roles impuestos a hombres y mujeres por una sociedad tradicionalista abarcan un rango sumamente amplio que incluyen aspectos espirituales, afectivos, culturales y sociales entre las personas, dominaciones sin justificación alguna que la teoría de género pretende superar. (Ibid., 2014: 8)

En concreto, han sido precisamente estos postulados que buscaron equiparar la condición de las mujeres frente a los hombres en su relación con la sociedad, los que han dado pie a los movimientos feministas que han prevalecido de forma protagónica durante la segunda mitad del siglo XX. (Ídem, 6)

Por supuesto, más allá de las posturas detractoras de la teoría de género que aducen una negación de la realidad biológica de la mujer por parte de sus defensores, es totalmente imposible negar que a través de la historia la mujer ha sido objeto de cambio y agente fundamental de las transformaciones sociales, independientemente de que se hayan encontrado o no como precursoras de procesos revolucionarios y permanecido alejadas de la dirección de las Instituciones, situación contra la que se han confrontado enérgicamente destacando con singularidad las contribuciones de la historiadora Michel Perrot con la finalidad de rescatar sus experiencias colectivas históricas y visualizar su papel como agentes del cambio social. (García-Peña, 2016)

Conociendo el marco legal: Elementos que otorgan la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres

Desde la inclusión de la mujer en el proceso de toma de decisiones que involucra al electorado en México, diversos ordenamientos y reformas constitucionales se han pronunciado por abonar a la participación política activa de la mujer.

Sin embargo, el más importante de todos los preceptos constitucionales es aquel que faculta a la mujer para poder ejercer el derecho a emitir su sufragio, donde la reforma realizada al artículo 115° Constitucional esclarece que “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas” (INAFED, 2019)

No obstante, tal como señala dicho precepto contenido en la Carta Magna, el ordenamiento únicamente facultó a las mujeres mexicanas para participar en comicios municipales, mientras que las atribuciones para poder participar en una elección federal se verían consolidadas hasta el 17 de octubre de 1953 cuando el presidente Adolfo Ruíz Cortines promulgó las reformas constitucionales para que las mexicanas gozaran de ciudadanía plena, ejerciendo su sufragio hasta la elección federal de 1955, hecho que si bien restituía a las mexicanas décadas completas de marginación, no cimentaba en absoluto la equidad de género en materia política.

Por lo tanto, es preciso conocer a cabalidad las reformas constitucionales instrumentadas durante la última década que se enfocan en reivindicar la equidad de género y, sobre todo, la verdadera inclusión de la mujer mexicana en la participación política.

Cuadro 1. Reformas realizadas a los artículos constitucionales de la CPEUM en materia de paridad de género en la participación política (2019)

ARTÍCULO CONST.	TEXTO VIGENTE
Art 2° Inciso A Párrafo VII (Ref. 06-06-2019)	A: Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: P. VII: Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.
Art 35° Fracción II. (Ref. 06-06-2019)	Son derechos de la ciudadanía: F. II: Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos

	políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
Artículo 41° (Ref. 29-01-2016)	El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión… La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

(Continúa)

ARTÍCULO CONST.	TEXTO VIGENTE
Artículo 41° Fracción I (Ref. 06-06-2019)	F. I: Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el

	sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
Artículo 53° (Ref. 06-06-2019)	La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados.[…] Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

(Continúa)

ARTÍCULO CONST.	TEXTO VIGENTE
Artículo 56° (Ref. 06-06-2019)	La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho Senadoras y Senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.
Artículo 94° (Ref. 06-06-2019)	Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. […] La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. […]
Artículo 115° (Ref. 06-06-2019)	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su

	organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

(Continúa)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS	TEXTO VIGENTE
Artículo segundo transitorio de la CPEUM **F. I Inciso h** **(10-02-2014)**	- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente: h) Las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales
2° Transitorio del DECRETO emitido el 06-06-2019	El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.
3° Transitorio del DECRETO emitido el 06-06-2019	La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

4° Transitorio del DECRETO emitido el 06-06-2019	Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2019). Última reforma publicada en el DOF el 8 de mayo de 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/Leyes Biblio/pdf/1_090819.pdf Consultado del 5 al 20 de octubre de 2020.

En síntesis, puede apreciarse que las reformas implementadas entre 2016 y 2019 sientan un precedente importante en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres y empoderamiento de la mujer mexicana con respecto a su participación política, incluso con una perspectiva incluyente en las comunidades indígenas que poseen la facultad de la libre determinación, pues a partir de la última reforma a la CPEUM se han establecido las bases para que las mujeres puedan acceder a puestos de representación en condiciones de paridad de género, poder ser votadas en todos los cargos de elección popular -en todos sus niveles; desde el local hasta el federal- en las mismas condiciones que los demás, acceder a puestos de dirección de las secretarías del Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas así como organismos autónomos. Asimismo, la postulación de candidaturas hechas por partidos políticos deberá realizarse en condiciones de paridad de género, siendo obligación de estos entes promover la participación popular en la democracia mexicana con los principios de paridad de género y garantizar el ejercicio de los derechos políticos.

En tanto, los artículos transitorios fijaron el plazo improrrogable de un año para poder realizar las adecuaciones correspondientes a las normatividades vigentes, lo cual obliga a las entidades federativas a modificar sus condiciones actuales para dar cumplimiento a los artículos constitucionales de aplicación federal, descritos anteriormente.

Adicionalmente a la Carta Magna, es imprescindible mencionar ordenamientos legales de otro tipo que se encuentran enfocados en lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, pues a nivel nacional se han promulgado leyes especiales en la materia, tales como la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Adicionalmente a éstas, existen también múltiples convenciones de injerencia internacional que obligan a México a construir un escenario de igualdad, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, e incluso también la vigencia de las Declaraciones de Beijing y Atenas, así como otros instrumentos tales como el Consenso de México, cuyos ejes principales se exponen a continuación:

Cuadro 2. Marco Legal y Normativo de los Derechos de la Mujer mexicana a nivel nacional

LEYES	DISPOSICIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD DE DERECHOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Se reconoce la igualdad entre hombres y mujeres en el marco de los derechos que establece la Constitución y los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano.
Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres	Deben constituirse acciones de política nacional en materia de igualdad, fomentando la participación y representación política entre mujeres y hombres.
Ley General de Partidos Políticos	Establece los derechos político-electorales de los ciudadanos a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular conforme a los estatutos de cada partido. Asimismo, cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género, asegurando la igualdad de condiciones para cada uno.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Es obligación del Estado promover las condiciones para que la libertad e igualdad entre las personas sean reales y efectivas. Los Poderes Públicos Federales deben

	eliminar los obstáculos para poder conseguir tal fin, incluyendo aquellos que pueden entorpecer la efectiva participación en la vida política.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Subraya el derecho de los ciudadanos y la obligación de los partidos políticos para impulsar la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
PACTOS	DISPOSICIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD DE DERECHOS
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Los Estados se deben comprometer a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

(Continúa)

CONVENCIONES	DISPOSICIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD DE DERECHOS
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Los Estados deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. Además, pugna por la igualdad de derechos político-electorales, participación en la formulación y ejecución de políticas públicas, y garantizar la igualdad de condiciones con respecto a los hombres, incluyendo las funciones de representación internacional.
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer	Los Estados Americanos convienen otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre. se precisa el derecho de toda mujer a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	Se establece que, en igualdad de condiciones con los hombres, las mujeres tienen derecho a votar en las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos, así como a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

(Continúa)

DECLARACIONES	DISPOSICIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD DE DERECHOS
Declaración de Beijing	Reconoce la potenciación del papel de la mujer y su plena participación en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. La participación equitativa de la mujer en la vida política es una condición necesaria para incluir los intereses de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones para la obtención de objetivos como la igualdad, el desarrollo y la paz.
Declaración de Atenas	Una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones puede generar ideas, valores y comportamientos acordes a un mundo más justo.
CONSENSOS	DISPOSICIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD DE DERECHOS
Consenso de México	Los países participantes se comprometen a promover la participación plena e igualitaria mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisión, así como fomentar la participación de organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones en los ámbitos local, regional y global con el fin de avanzar en la construcción de ciudadanía plena para las mujeres.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INMUJERES, 2017.

VIII.- Pruebas cuantitativas y cualitativas

Conquista de los derechos políticos de la mujer en México: un camino inconcluso

En México la mujer se ha encontrado en una situación que no es ajena a la marginalidad en cuanto al desarrollo de sus derechos políticos, puesto que durante décadas ha representado un objetivo inalcanzable dada la inexistencia de una paridad de derechos políticos que garanticen su efectiva participación política dentro de la sociedad.

A nivel nacional, pueden ubicarse los primeros esfuerzos de activismo femenil hacia 1903, aunque cabe destacar que éstos no fueron encausados hacia la conquista de los derechos políticos, es decir, encaminados a la representación femenil y su participación en los comicios electorales, sino más bien fueron enfocados a encarar la legislación civil de 1884 así como la precedente de 1870, ya que en ambos casos se caracterizaban por vetar frontalmente los derechos de la mujer hasta en su vida privada, pues les impedía el derecho al divorcio de su conyugue, prohibía la administración de sus propiedades, decidía sobre la educación de sus hijos y fomentaba la formación de una mujer obediente, sumisa y apegada por completo a su marido, constituyendo la imagen de un hogar administrado y dominado por el varón, situación que evidentemente atenta en todas sus vertientes contra el trato digno e igualitario hacia la mujer mexicana tanto en el ámbito familiar y por supuesto en la sociedad. (Jiménez, 2011)

Para la segunda década del siglo XX hacia 1915 en Yucatán existen esfuerzos importantes por parte de su gobernador Salvador Alvarado con el fin de reconocer los derechos laborales de las mujeres, dando pie a la organización de Congresos y debatiendo el mencionado Código Civil como instrumento emisor de desigualdad y discriminación, aunque habría de pasar al menos una década para lograr los primeros resultados permanentes.

De igual forma en la lucha armada revolucionaria de 1910 la actuación de las mujeres resulta de vital importancia en este proceso pues grandes personalidades como en el caso de Carmen Serdán, Paulina Maraver, Narváez e Ignacia Vázquez y Hermilda Galindo tomaron un papel activo y frontal frente a la dictadura, -al igual que las contribuciones de grandes precursoras tales como Sor Juana Inés de la Cruz, Leona Vicario, y Josefa Ortiz de Domínguez, entre otras-, sin las cuales sería imposible visualizar a México en sus condiciones político-sociales que privan actualmente.

No obstante, pese a la trascendencia de su invaluable participación, el Congreso Constituyente de 1916-1917 guarda un adeudo histórico con respecto a los derechos de la mujer, pues es sumamente omiso al otorgarles poca protección ya que aunque en estricto sentido no les prohíbe derechos, sin embargo tampoco aboga por ellos pues no se les consideró dignas de catalogarlas como ciudadanas[2] en absoluto, aún pese a la preocupación de Mújica y Mozón por contemplar su papel, pues a la luz de la perspectiva imperante de la época, se siguió considerando a la mujer perteneciente al ambiente doméstico y familiar, sin la posibilidad de adquirir conciencia política. (Peschard, 2003: 17-18 y López, 2016: 61-62)

En contraste, frente al contexto ya señalado, es fundamental recuperar el precedente asentado en Yucatán hacia 1924, donde a la mujer se le permite votar y ocupar un cargo público en la esfera municipal durante la gestión de Felipe Carrito Puerto y en San Luis Potosí donde también se avanzó en materia de derechos políticos en sintonía con el sureste, aunque tales derechos se encontraban únicamente reservados para

[2] Según lo dispuesto actualmente por el artículo 34° de la Carta Magna, son considerados ciudadanos de la República todas las mujeres y varones nacidos en territorio nacional que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
De igual forma, la Constitución mexicana establece los derechos y obligaciones del ciudadano en sus artículos 35° y 36, entre los cuales se encuentran:
I: Votar en las elecciones populares
II: Ser votado en todos los cargos, de acuerdo con los requerimientos de la legislación vigente
III: Asociarse libre e individualmente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país
VI: Ser nombrado en cualquier cargo del servicio público, de acuerdo con las leyes vigentes.
VII: Iniciar leyes en los términos y requisitos de la Constitución y el Congreso
VIII: Votar en las consultas populares. (CPEUM: 2020)

aquellas que supieran leer y escribir, y pese a lo novedoso de este avance, para 1925 se revocaría el derecho por la transición administrativa Potosina.

En el marco legal es posible percibir cambios discretos en cuanto al espacio de la mujer en la sociedad mexicana, pues en el Código Civil de 1928 en sus artículos 168 y 169 se establecía que la mujer tenía la posibilidad de desempeñar un empleo, ejercer una industria, oficio o comercio, siempre que no se viera afectada la dirección del hogar ni el cuidado de los trabajos del hogar que a ella le corresponden, aunque resulta paradójico el señalamiento del Código ya citado donde se equipara la capacidad jurídica del hombre y la mujer. (Ibid., 2011)

Adicionalmente en los años subsecuentes se reconocerían los derechos políticos de la mujer en cuanto a la validez del sufragio en las elecciones municipales, adhiriéndose a esta determinación Chiapas en 1925, así como Guanajuato Puebla, Veracruz, Durango, Tamaulipas e Hidalgo quienes hicieron lo propio entre 1934 y 1936, sin embargo, el camino para consolidar este derecho sería aún largo y tormentoso durante el resto del siglo XX. (Ibid., 2014: LVI, LVII y 2003: 18-19)

Ya en los años treinta durante el Cardenismo, siendo ésta una de las etapas más importantes de la historia mexicana del siglo XX y caracterizada por la extrema cercanía entre el gobierno y los sectores populares, el propio presidente Lázaro Cárdenas Del Río propone una reforma para otorgar el derecho a voto de la mujer a nivel federal pues para 1937 era ya un reclamo del dominio público, sin embargo, dicha reforma no alcanzaría a ser promulgada hacia finales de su sexenio.

Por el contrario, la desigualdad y el absoluto desconocimiento de la importancia de la mujer en la vida pública del país seguiría presente pues muestra de ello son los ejemplos de Michoacán y Guanajuato, donde el Partido Nacional Revolucionario (cuya estructura cambiaría en 1946 para constituirse en el Partido Revolucionario Institucional) lanzó como candidatas a diputadas a dos prominentes mujeres de la sociedad; María del Refugio García y Soledad Orozco, obteniendo un dictamen final de inelegibilidad en ambos casos, demostrando una vez más la notable brecha de

discriminación y rechazo hacia la igualdad de condiciones y derechos políticos entre ambos sexos. (Ibidem, 2014 y 2003)

Para los años 40 del siglo XX, como precedente de la Carta de las Naciones Unidas de 1948 que reconoce la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, la administración de Miguel Alemán Valdés emite en 1947 una reforma al artículo constitucional 115 para otorgar derechos ciudadanos a la mujer y poder votar, aunque sólo a nivel municipal, mientras que la reforma definitiva hecha a los artículos 34 y 115 sería emitida por el gobierno de Adolfo Ruíz Cortines, enviada al Legislativo el 2 de septiembre de 1952 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953, con la cual pudieron participar en las elecciones federales, ser electas y ocupar cargos de elección popular en toda la estructura de la administración pública local, estatal y federal, ocupando poco tiempo después puestos importantes como una diputación en Baja California, mientras que en Colima se aprecia también la conquista de una presidencia municipal y una gubernatura del mismo estado. (Ídem, 2014: LVII, LVIII)

Asimismo, cabe mencionar que en la segunda mitad del siglo XX, la mujer ha seguido conquistando espacios icónicos e interviniendo constantemente en la participación política activa pues los movimientos feministas suscitados entre 1968 y 1979 pugnaron por lograr un cambio en las relaciones sociales que detonara la liberación de la mujer, rompiendo esquemas, estereotipos y el patriarcado, elementos por demás caducos y que contribuyen a la desigualdad entre hombres y mujeres.

Para la década de los ochenta, la mujer se asume como un sujeto político y partícipe de la vida pública al tomar un papel activo tanto en organizaciones políticas, como en ONG que han surgido en especialmente a raíz de la elección presidencial de 1988, tales como el Frente de Mujeres en Defensa del Voto Popular y Mujeres en Lucha por la Democracia, mientras que para la década de los noventa se dio a conocer el Programa Nacional de la Mujer que posteriormente se transformaría al Instituto Nacional de la Mujer. (INMUJERES, 2017).

De igual forma puede ubicarse en los años noventa acciones en el Legislativo que incorporan a la mujer en la participación política formal pues las reformas promulgadas en 1993 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) obligan a los partidos políticos para promover una mayor participación de la mujer en la vida política del país, no solo a través del voto, sino mediante su postulación directa a cargos de elección popular mientras que para 1996 se emite otra reforma al mencionado COFIPE para solicitar a los partidos políticos que se establezca una tasa y/o cuota no mayor al 70% para la postulación de Diputados y Senadores de un mismo sexo, de lo cual se puede interpretar que cuando menos, 3 de cada 10 servidores en el Legislativo mexicano debería ser mujer con el objeto de reequilibrar su participación e incidencia en la vida política del país. (Ibidem., 2016:16)

Hacia el nuevo milenio, en 2002 se reforma nuevamente al COFIPE para incorporar el principio de equidad en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular, aunque esta vez como una acción afirmativa obligatoria y no como una recomendación.

Por su parte, en 2008 se desarrolla profundamente el tema de la igualdad de género en el Legislativo, precisando definitivamente el aumento de la cuota femenina del 30% al 40% procurando alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, acción con la cual se incrementa la presencia femenina en el Senado de la República. En tanto, para 2009 se inscribe como un derecho de la mujer la participación política, la cual se incluye dentro del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con sus respectivas líneas de acción en torno a la integración de ambos sexos en la política y garantizar de forma efectiva la participación de la mujer, con formación en liderazgo femenil y combate a prácticas discriminatorias.

Finalmente, destacan las últimas reformas emitidas entre 2014 y 2016, donde en primera instancia el COFIPE es sustituido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mecanismos que incorporan el principio de la paridad de género entre los ciudadanos, y la obligación para los partidos políticos para igualar las oportunidades entre hombres y mujeres para su acceso a cargos de elección popular. (Ídem, 16-17,21 y Aparicio F. 2009: 17-19).

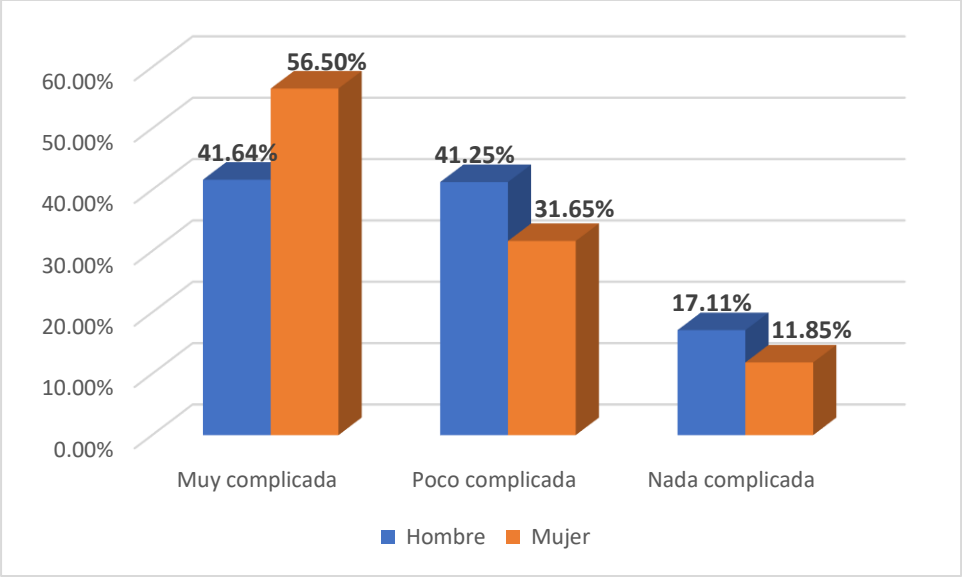
Por supuesto es indispensable esclarecer que el establecimiento de las cuotas de género no implica de ninguna forma en absoluto la discriminación hacia los hombres, sino por el contrario son una medida compensatoria dadas las diversas barreras y discriminación que las mujeres han enfrentado históricamente, en tanto que otro de los principales razonamientos es que los intereses de hombres y mujeres no siempre coinciden, por lo que es inadmisible pensar que los hombres pueden representar de forma sustantiva los intereses de la mujer. (Ídem, 14-16)

Percepción ciudadana de la política mexicana con base en la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP)

La Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) es un instrumento sumamente valioso por su contribución en materia de opinión sobre temas políticos de los electores mexicanos en todos sus rangos de edades, pues mediante preguntas cerradas se evaluó la percepción de la ciudadanía sobre la política y partidos políticos en general, en todas y cada una de las entidades federativas de México, cuya última realización se efectuó en 2012. Resulta evidente que dicho instrumento brinda un conocimiento invaluable dada su incidencia nacional, la relevancia de sus cuestionamientos, así como la desagregación por género.

En primer lugar, destaca la complejidad que representa la política en sí misma para la sociedad mexicana, pues entre las personas encuestadas por la ENCUP, cerca de la mitad de los entrevistados refirió que la considera muy complicada, alcanzando un mayor porcentaje cuando se considera específicamente a las mujeres mexicanas pues el 56.5% se identificó con este escenario, mientras que únicamente un 11.8% de las mexicanas declaró no considerar a la política como un tema complicado.

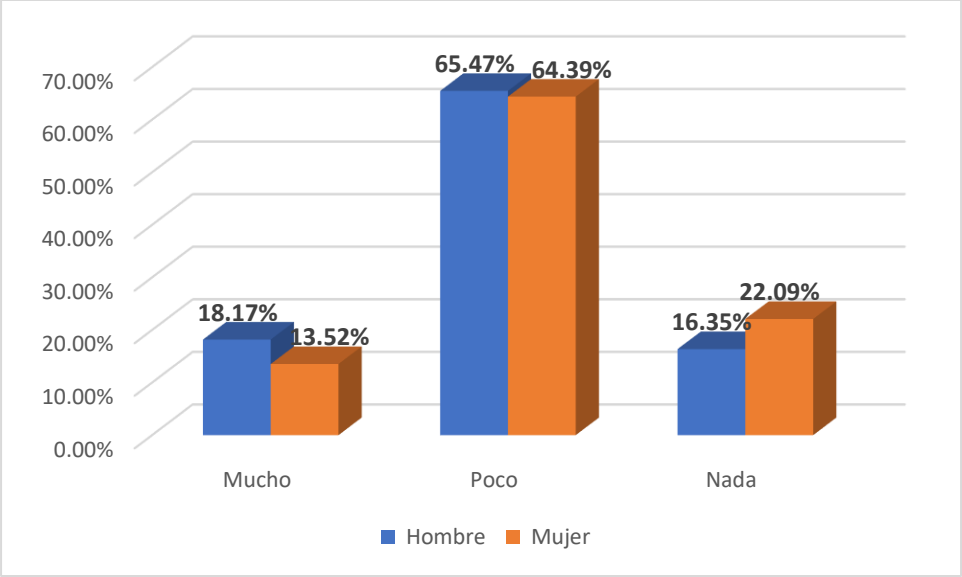
Gráfica 1. Pregunta 1: ¿Qué tan complicada es para usted la política?



Fuente: Elaboración propia con base en la ENCUP 2012, INEGI.

Adicionalmente, un importante argumento que complica el panorama pues se refiere al interés que despierta la política en la población, donde de igual forma es posible encontrar una percepción distinta entre hombres y mujeres, ya que mientras que para los hombres la política despierta mucho interés solamente en el 18.1% de los casos, en el sector femenino de la población el 86.4% de las mexicanas encuestadas declaró abiertamente sentir poco o nulo interés en la política, lo cual plantea un serio reto de cara a la participación política de la ciudadanía dado que es posible constatar que reina la apatía en cualquier problemática que involucre a la política como herramienta para su resolución.

Gráfica 2. Pregunta 2. ¿Qué tan interesado está usted en la política?



Fuente: Elaboración propia con base en la ENCUP 2012, INEGI.

Por su parte, al cuestionarles sobre la relevancia de la intervención del gobierno en la resolución de problemáticas cotidianas, el panorama se vislumbra más alentador, pues si bien la mitad de los encuestados de ambos géneros se inclinaron por una total intervención del gobierno en las problemáticas sociales, una abierta mayoría de hombres y mujeres sugiere que tanto la sociedad como el gobierno deben organizarse en conjunto para atender los problemas de la sociedad, hecho que refleja la gran importancia de la organización y participación política en la sociedad, no obstante, hasta 3 de cada 10 mexicanos rechazaron la colaboración del sector público para este fin.

Cuadro 3. Preguntas 3, 4 y 5. Posturas de los electores con respecto a la intervención del gobierno en problemas sociales

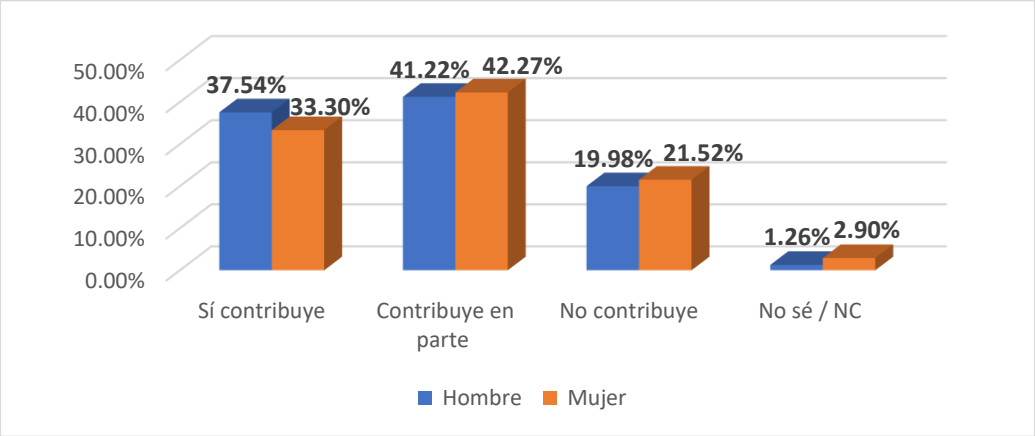
Preguntas	Respuesta	Hombres	Mujeres
P4: Los problemas de la sociedad deben ser resueltos por el gobierno	Sí está de acuerdo	49.45%	51.87%
	No está de acuerdo	25.52%	23.39%
	Otra respuesta*	25.03%	24.74%
P5: La sociedad debe resolver sus propios problemas sin necesidad de recurrir al gobierno	Sí está de acuerdo	34.63%	33.97%
	No está de acuerdo	36.06%	36.20%
	Otra respuesta*	29.31%	29.82%
P6: Los problemas de la sociedad deben ser resueltos con la participación de la sociedad y del gobierno	Sí está de acuerdo	77.77%	77.80%
	No está de acuerdo	6.53%	6.59%
	Otra respuesta*	15.70%	15.61%

* Incluye: No sé, No contestó y Ni en acuerdo ni en desacuerdo

Fuente: Elaboración propia con base en la ENCUP 2012, INEGI.

Asimismo, al cuestionarles sobre la importancia de la política como un instrumento para mejorar las condiciones de vida de la población mexicana, puede establecerse independientemente de su género, una gran proporción de mexicanas y mexicanos concede una respuesta afirmativa a dicha interrogante (total o parcialmente de acuerdo), mientras que solamente 2 de cada 10 encuestados refirió una respuesta negativa u omitió realizar alguna observación al respecto, apreciando un mayor escepticismo entre las mujeres mexicanas a comparación de sus homólogos masculinos.

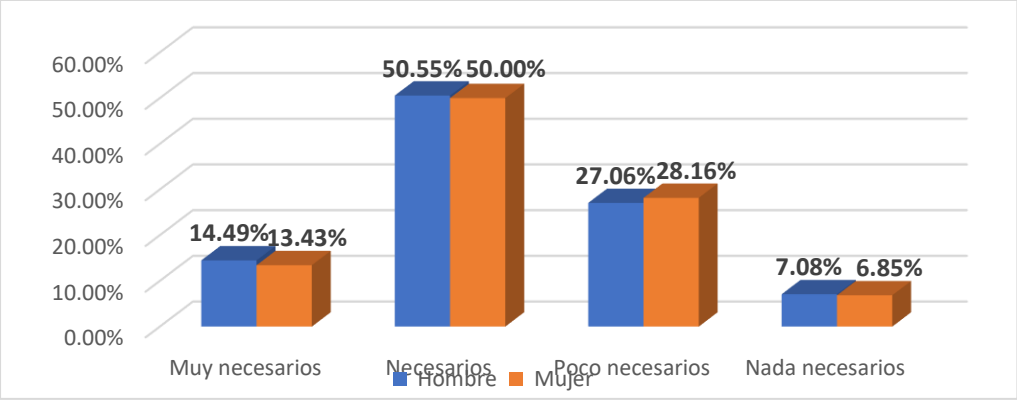
Gráfica 3. Pregunta 6. La política como medio para mejorar las condiciones de vida



Fuente: Elaboración propia con base en la ENCUP 2012, INEGI.

En concordancia con lo anterior, también es preciso mencionar la importancia que atribuyen los mexicanos a la participación de los partidos políticos dentro del desarrollo nacional, pues una inmensa mayoría de mexicanos y mexicanas reconoce la trascendencia de estas instituciones para el desarrollo político, en contraste con una tercera parte de los entrevistados quienes no les atribuyen ningún valor relevante.

Gráfica 4. Pregunta 7. ¿Qué tan necesarios son los partidos políticos para que el país mejore?



Fuente: Elaboración propia con base en la ENCUP 2012, INEGI.

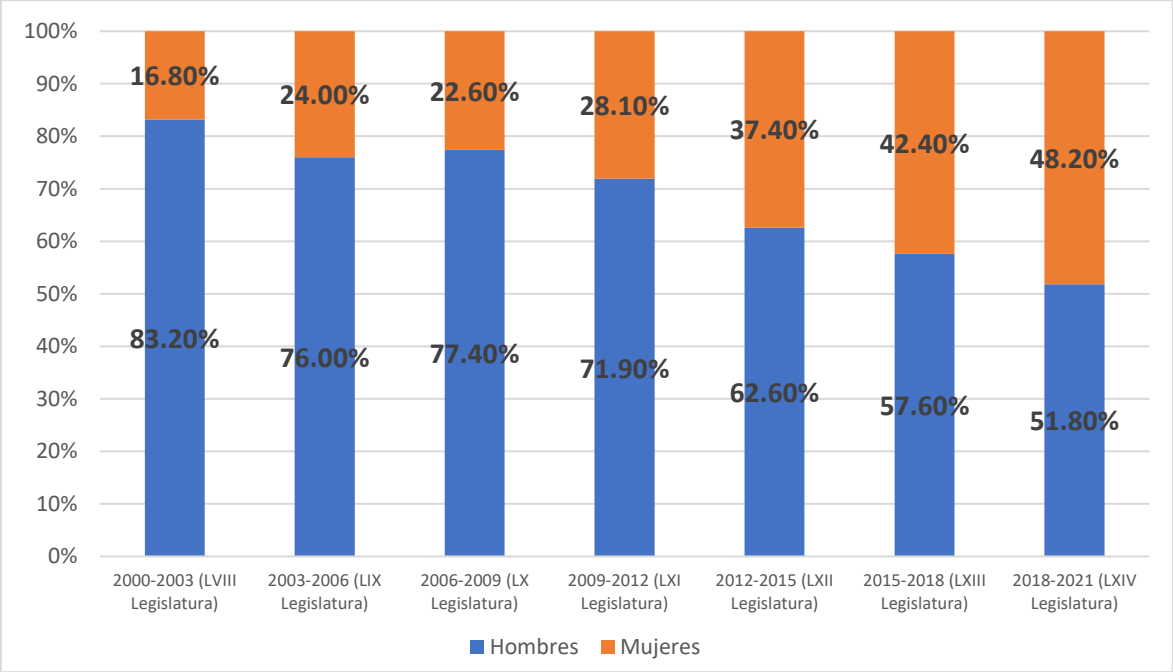
La equidad de género y la participación política en México

En el transcurso del presente siglo XXI si bien la participación política de la ciudadanía se ha promovido intensamente, contando en mayor medida con una ciudadanía activa e interesada en el quehacer público, en contraste, la participación de la sociedad no se ha desarrollado en condiciones de paridad de género, al menos hasta que el marco legal contempló su riguroso cumplimiento, producto de décadas de implementación y continua adaptación de las cuotas de género, ello al menos en los circuitos de participación política formales (Poder Legislativo).

En este sentido, del análisis de la participación política de la mujer en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados (a nivel Federal y local), se desprende que la mujer ha ido conquistando mayores espacios en su beneficio de forma paulatina, pues al observar el incremento de escaños ocupados por ciudadanas puede advertirse que dicho impulso se encuentra directamente relacionado al apego de las cuotas de género, pues la equidad prácticamente se ha materializado en la última Legislatura.

En el primer caso, puede apreciarse que la mujer se ha encontrado subrepresentada en la Cámara de Diputados durante la primera década del siglo XXI pues las Diputadas constituyen apenas poco más del 20% del total de los servidores públicos, mientras que para la segunda década las reglamentaciones sobre la equidad de género han propiciado que durante la última legislatura pueda acercarse a la paridad.

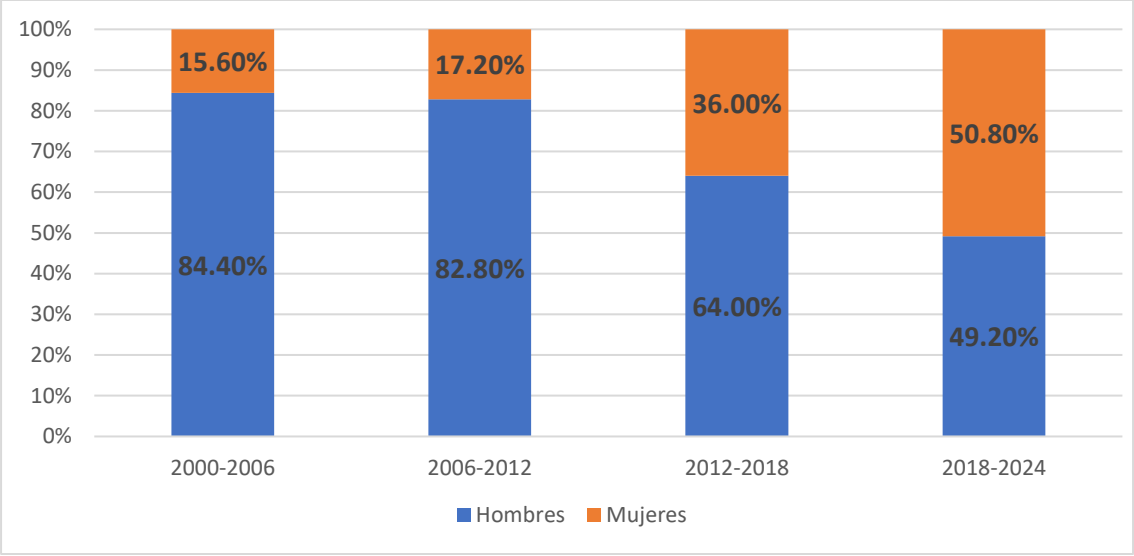
Gráfica 5. Participación de hombres y mujeres en la Cámara de Diputados 2000-2021



Fuente: Elaboración propia con base en datos de INMUJERES.

Por su parte, la integración del Senado de la República exhibe un comportamiento similar, aunque en este caso el camino hacia la equidad de género en la participación política ha sido más prolongado dado que la proporción de Senadoras en la Cámara se encuentra por debajo del 20% durante las dos primeras legislaturas del siglo, revirtiéndose únicamente esta tendencia hasta la pasada elección federal de 2018, pues en el actual periodo las Senadoras concentran el 49.2% de la participación en la Cámara.

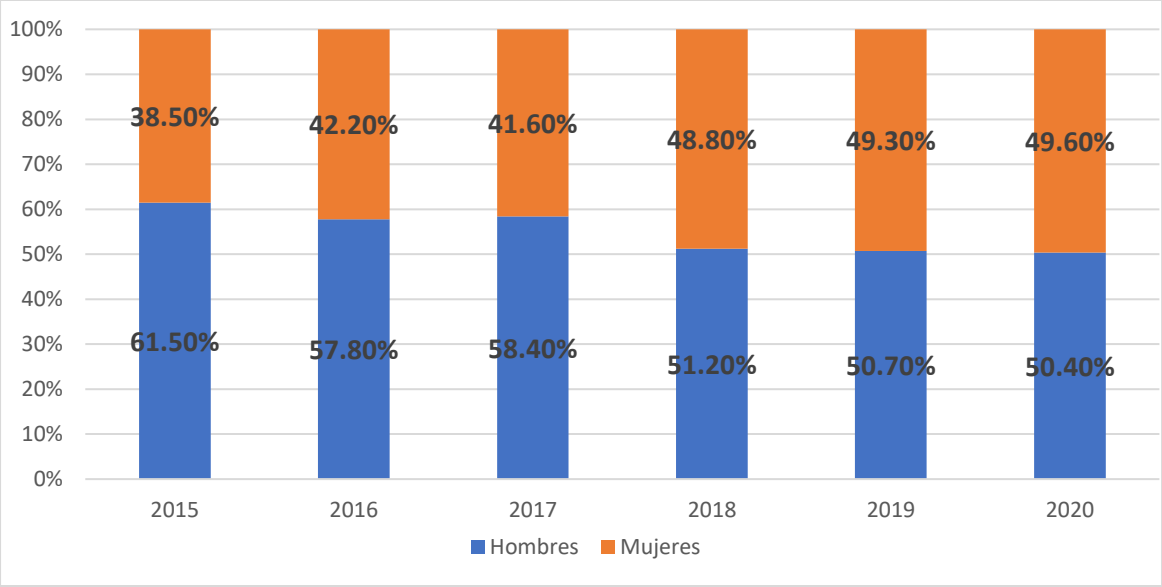
Gráfica 6. Integración del Senado de la República 2000-2024



Fuente: Elaboración propia con base en datos de INMUJERES.

No obstante, de acuerdo con la información disponible de INMUJERES (2020), el mayor retraso en la equidad de género en cuanto a participación política se refiere ocurre a nivel local, pues durante la última década los distintos congresos locales han sido dominados por hombres y únicamente en el transcurso de los últimos cuatro años ha logrado aumentar la participación política de la mujer encaminada hacia la equidad de género.

Gráfica 7. Integración de los Congresos Locales, Promedio Nacional (2015-2020)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de INMUJERES.

En cuanto a la participación política por canales no convencionales, la ENCUP (2012) permite brindar un panorama detallado de los mecanismos e intensidad con la que mexicanos y mexicanas se interesan por sus problemáticas sociales e interceden al respecto.

Cuadro 4. Participación política en medios civiles y legislativos (2012).

Acciones	Respuesta	Hombres	Mujeres
Para resolver un problema que le afecta a usted y a otros ¿Qué tan seguido participa usted en la solución de los problemas relacionados con su comunidad?	SI	53.9%	50.8%
	NO	46.1%	49.1%
Durante el último año: ¿asistió a alguna reunión de Asambleas de la comunidad?	SI	29.3%	25.4%
	NO	70.5%	74.3%
Durante el último año: ¿asistió a alguna reunión de Junta de vecinos?	SI	43.9%	39.8%
	NO	56.1%	60.1%
Durante el último año: ¿asistió a alguna reunión de Organización Ciudadana?	SI	16.3%	11.5%
	NO	83.6%	88.3%

Durante el último año: ¿asistió a alguna reunión de un Partido u Org. Política?	SI	11.0%	9.9%
	NO	88.9%	89.9%
Cuando se ha presentado algún problema que le afecta a usted y a su comunidad ¿Ha participado en la solución del problema?	SI	63.7%	59.5%
	NO	36.0%	39.8%
Para resolver un problema que le afecta a usted y a otros ¿alguna vez ha tratado de quejarse ante las autoridades?	SI	30%	24.9%
	NO	69.9%	74.7%
Para resolver un problema que le afecta a usted y a otros ¿alguna vez ha tratado de organizarse con otras personas afectadas?	SI	36.5%	32.5%
	NO	63.4%	67.1%
Para resolver un problema que le afecta a usted y a otros ¿alguna vez ha tratado de pedir ayuda a diputados o senadores?	SI	8.9%	8.1%
	NO	90.6%	91.5%

Fuente: Elaboración propia con base en la ENCUP 2012, INEGI.

De acuerdo con la información contenida en el Cuadro 4, las interrogantes sobre la participación política en la sociedad mexicana a comienzos de la década reflejan una difícil relación entre ciudadanía y autoridades, pues especialmente aquellas interrogantes que consideran la mediación entre el sector público y el sector social se distinguen por su bajo porcentaje de participación ciudadana, especialmente entre las mujeres, quienes declararon mostrarse menos dispuestas a entablar contacto con las autoridades y servidores públicos del Legislativo, aunque dichas situaciones no necesariamente pueden vincularse a la falta de voluntad para colaborar, sino más bien a la carencia de espacios y canales para poder expresar sus demandas y que éstas sean atendidas por la autoridad en la medida que la ciudadanía lo espera, pues cuando la organización y resolución depende directamente de los ciudadanos y no de sus autoridades, hombres y mujeres tienden a mostrar una mayor cooperación en favor del beneficio colectivo.

IX.- Conclusiones

Resulta evidente que la participación política de la sociedad es un elemento sumamente indispensable para el progreso y desarrollo nacional, pues la intervención frontal de la ciudadanía en el quehacer del sector público es clave, pues las necesidades de hombres y mujeres deben ser escuchadas y atendidas por igual, cuestión que invariablemente requiere de la equidad de género en el Legislativo al poder fungir como genuinos representantes de sus propios electores e interceder en el mejoramiento de las condiciones materiales, sociales y culturales en las que se desenvuelven las mexicanas y los mexicanos.

En México, la interminable batalla por conseguir la equidad de género en la política es un proceso que aún se encuentra en fase de consolidación ya que hasta hace una década, las mujeres se encontraban claramente subrepresentadas en el sector público, y si bien a nivel federal como estatal las servidoras y los servidores públicos representan actualmente cerca del 50% en sus respectivas Cámaras, esta situación apenas representa el comienzo para la resolución de una problemática que ha dividido a la sociedad mexicana por décadas y ha tendido a menospreciar severamente la importancia de la mujer como un ser social con plenas capacidades e irremplazable para participar activamente en la vida pública y contribuir notablemente al desarrollo nacional.

En contraste, la política por sí misma representa uno de los obstáculos a vencer más grandes para la sociedad mexicana, así como la relación entre autoridades, legisladores y ciudadanía, pues persiste aún una enorme brecha que separa a la ciudadanía y sus servidores públicos dado el recelo social, apatía y rechazo con los que aún son vistos la política y los partidos políticos a nivel nacional, por lo que no resultan ajenos los bajos niveles de vinculación política convencional en el plano Legislativo (es decir el acercamiento con las y los legisladores) y la baja concurrencia en reuniones entre autoridades o cuerpos vecinales que persiguen la resolución de una problemática que pueda afectar a la comunidad.

Posibles soluciones propuestas

La presente investigación propone la adopción de las siguientes medidas con el objetivo de incrementar la participación política en condiciones de equidad de género:

- Fortalecer el acercamiento entre Legisladores y sociedad civil en general
- Recordar a la población la importancia de incluir a la mujer dentro de los distintos mecanismos de participación política a nivel nacional.
- Concientizar a la ciudadanía y especialmente a la mujer mexicana sobre la relevancia e importancia de la política como medio para la resolución de conflictos.
- Acercar a las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos, información clara y concisa sobre la equidad de género y la importancia de la participación política.
- Fomentar y reforzar los espacios de participación política entre la ciudadanía y que éstos cuenten con canales efectivos de comunicación hacia legisladores y autoridades competetentes.
- Transformar a los partidos políticos de Instituciones altamente repudiadas por la sociedad a Instituciones estrechamente vinculadas con los ciudadanos mediante estrategias que se enfoquen en la resolución de sus problemas cotidianos.
- El uso de instrumentos como las cuotas de género es sólo recomendable en la medida en que puedan asegurar una estricta igualdad de género mientras la sociedad no pueda otorgar esta garantía por sí misma.

X.- Bibliografía

Aparicio, Francisco J. (2011). “Cuotas de género en México: candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009”. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Beltrán E. y Maqueieira V. (2001). “Feminismos. Debates Teóricos Contemporáneos” Alianza. España.

Bobbio, Norberto. (1988). “Diccionario de Política L-Z” 5ª. Edición, Siglo XXI, México.

Canterla, C. (2002) “Mujer y derechos humanos: Universalismo y violencia simbólica de género”. En: M. Ramos y M. Vera (Editores) Discursos, realidades, utopías. La construcción del sujeto femenino en los siglos XIX y XX. Barcelona, España.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2020). Última reforma publicada en el DOF el 8 de mayo de 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/Leyes Biblio/pdf/1_090819.pdf Consultado del 5 al 20 de octubre de 2020.

Criado, Marcos. (2014). “Participar. La Ciudadanía activa en las relaciones Estado Sociedad”. Ed. Dykinson, Madrid, España.

Durand, Ponte. V.M. (2004). “Ciudadanía y cultura política (México, 1993-2001)” Siglo XII Editores, México.

García-Peña, Ana Lidia (2016). “De la historia de las mujeres a la historia de género”. Contribuciones desde Coatepec, núm. 31, 2016. Universidad Autónoma del Estado de México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2012) “Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas”. México.

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. (INMUJERES) (2017). “Participación política de las Mujeres”. México. Gobierno de la Ciudad de México.

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. (INMUJERES) (2020). “Participación política en cifras”. México.

INAFED (2019) “64 aniversario del voto de la mujer en una elección federal” Disponible en: https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico#:~:text=El%20derecho%20al%20voto%20de,elecciones%20municipales%20participar%C3%A1n%20las%20mujeres%2C Consultado: 6/07/2020

Jiménez, J. Francisco (2011) “Evolución de la patria potestad en el derecho mexicano a partir del Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California de 1870 a la actualidad” Rev. Derecho Privado, N°8. Revistas Jurídicas, UNAM. México.

López, Gil A. (2016). “La participación política de la mujer en México: contexto histórico-político”. México. Movimiento Ciudadano.

Mateos, Araceli (2013). “Ciudadanos y Participación Política” España.

Medina, Adriana. (2010). “La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad”. México. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG

Peschard, Jaqueline (2003). “Medio siglo de participación política de la mujer en México” Revista Mexicana de Estudios Electorales, Núm. 2. Julio-diciembre de 2003.

Sánchez, Francisco y Leyva, Oswaldo. (2015). “Participación política y el ejercicio del Poder. Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Sandoval Moya, J. y Hatibovic Díaz. F. (2010). “Socialización política y juventud: el caso de las trayectorias ciudadanos de los estudiantes universitarios de la región de Valparaíso”. Última Década. Madrid, España.

Silves, Catalina y Delgado, Gustavo (2014). “Teoría de Género: ¿de qué estamos hablando?” Instituto de Estudios de la Sociedad. Santiago de Chile, Chile.